PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

CONTRATO Nº 05 /2013

La **Secretaría Nacional de Cultura** dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en EEUU Nº 284 esq. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por **S.E. Graciela Bartolozzi**, con Cédula de Identidad N° 677.755 en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.** con **RUC: 80014897-5** con domicilio en las calles Brasil N° 1.050 e/ República de Colombia y Tte. Fariña, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Gustavo Adolfo Díaz Cardozo**, con Cédula de Identidad Nº 759.682, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "**Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos**"- adjudicado según Resolución N° 367 de fecha 18 de junio del año dos mil trece, resultante del Llamado a **Contratación Directa Nº 05/2013 "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos", en el marco del Proyecto "Legado del Bicentenario", ID N° 259.229**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos, adjudicada por Resolución Nº 367 de fecha 18 de junio del año dos mil trece y que serán brindados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de Ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR**
b. El texto del presente Contrato.
c. Carta de Invitación.
d. Especificaciones Técnicas.
e. Informe de Evaluación.
f. Resolución de Adjudicación.
g. Orden de servicio emitida por la **CONTRATANTE**
h. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
i. Facturas y remisiones debidamente conformadas.
j. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Tercera: Alcance de la Prestación de los Servicios

3.1 La prestación de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.

3.2 El **PROVEEDOR** al recibir la orden de servicio deberá presentar más de una opción en cuanto a costo de pasajes e itinerarios, de manera a que la Contratante opte por la opción que considere más conveniente.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 230 "Pasajes y Viáticos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, Proyecto "Legado del Bicentenario", será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Nacional de Cultura.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del Contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, se establece que el monto mínimo a contratar es de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** y el monto máximo a contratar es de **Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de el **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación en el porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Prestación de los Servicios

6.1 El PROVEEDOR se obliga a procesar el pedido en forma inmediata a la emisión de la orden de servicio y a entregar los pasajes en la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura o en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas.

6.2 Los pasajes deberá ser entregados con embalaje adecuado para cualquier deterioro y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en **GUARANÍES**, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 por la Secretaría Nacional de Cultura, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de el **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.**

8.3 El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Jurisdicción

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el PROVEEDOR

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de el **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de los servicios.

c. Si se demostrara la colusión o fraude de el **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Nacional de Cultura, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Segunda: Multas

12.1 Si el **PROVEEDOR** no cumple con la prestación de los servicios dentro del plazo establecido en el presente contrato, la **CONTRATANTE** aplicará una multa equivalente al 0,5 % del monto máximo del contrato, por cada 3 (tres) días hábiles de atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

12.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Décimo Tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a el **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Cuarta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia del Contrato

15.1 El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Décimo Sexta: Modificaciones

16.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de junio del año dos mil trece.----------

Gustavo Adolfo Díaz Cardozo
PROVEEDOR
S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Graciela Bartolozzi
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO N° 1

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

			SERVI TRAVEL S.A.
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	78111502-002	**Pasaje aéreo y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **con cobertura a cualquier parte del mundo.**	*0%*
2	78111502-001	**Pasaje aéreo y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **dentro del territorio nacional.**	0%
3	90121503-001	**Pasaje terrestre y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **dentro del territorio nacional**	*0%*

Monto mínimo Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)
Monto máximo Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

ANEXO N° 2

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1 Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes aéreos, terrestres y/o servicios conexos al viaje

2 Emisión de tickets o boletas en días no hábiles.

3 Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.

4 Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.

5 Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviado.

6 Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.

7 Asesoramiento sobre las mejores alternativas de hoteles.

8 Confidencialidad.

9 Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.

10 Reserva de habitaciones singles / dobles / tripes / cuádruples en hoteles de 3,4 y 5 estrellas dentro de Asunción, Gran Asunción e Interior del país

Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia
* De 08:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, fines de semana y feriados contactar al Celular 0981 572 540 con la Sra. Marta Mellid.
* Los fines de semana se dispone del sistema de reserva AMADEUS MOVIL las 24 horas.

10 Generación de vouchers para hoteles en el territorio nacional solicitado a necesidad de la institución

11 Generación de vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución

12 Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363